

## **CG37/2009**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SOBRE LA REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2008.**

#### **Antecedentes**

- I. En sesión extraordinaria del 4 de julio de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el Acuerdo para presentar al Consejo General del Instituto, las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual en su punto Cuarto de Acuerdo ordenó lo siguiente:  
  
“Se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración para que establezcan un cronograma de actividades con el propósito de continuar con los trabajos relativos a la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral. La Junta General Ejecutiva conocerá y aprobará dicho cronograma en la próxima sesión ordinaria.”
- II. En sesión ordinaria del 31 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentó a la Junta General Ejecutiva el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades en cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo JGE60/08, citado en el antecedente primero.
- III. En sesión extraordinaria del 19 de agosto de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- IV. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2008, el Consejo General aprobó el Plan de Actividades y el Cronograma para desarrollar los trabajos de reforma

integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

### **Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 205 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del artículo 3 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral rigen las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que el artículo 109, del Código Electoral, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva será

presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

6. Que el artículo 123, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el secretario ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. Que el artículo 125, numeral 1, inciso d) del Código Electoral, establece como atribución del secretario ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
8. Que el artículo 131, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.
9. Que el artículo 203, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el citado Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. Que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero del 2008, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resultó necesario modificar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en vigor desde el 30 de marzo de 1999 para que los procesos del Servicio sean congruentes con lo mandatado en la citada disposición.
11. Que mediante Acuerdo JGE92/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó la reincorporación al Servicio Profesional Electoral, del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, en funciones en aquel momento, motivo por el que desde el 27 de octubre de 2008 y hasta el 22 de diciembre del mismo año,

la Dirección Ejecutiva quedó vacante; lo anterior propició que la ejecución de las actividades establecidas en el Cronograma original se desfasara, lo que hace necesario una actualización de las fechas previstas en dicho documento.

12. Que el interés de modificar el Cronograma está también en función de la reciente ocupación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral así como de sus direcciones de área, que pretendería establecer una visión complementaria a los trabajos previos de reforma integral.
13. Que debido al desfase que existe entre las actividades calendarizadas en el Cronograma y su cumplimiento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consideró necesario proponer a los órganos competentes del Instituto Federal Electoral, el replanteamiento de actividades y por ende del calendario sin que ello implique rebasar el plazo de 15 meses establecido por el Consejo General.
14. Que derivado de los trabajos de reforma integral al Estatuto que se sintetizaron en el Informe que conoció la Comisión del Servicio Profesional Electoral y la Junta General Ejecutiva, el 11 y 15 de diciembre de 2008, respectivamente, la Dirección Ejecutiva llegó a la conclusión de que es necesario reformular las actividades del Cronograma de trabajos. En este replanteamiento se incluyen fechas precisas para discutir y analizar el Anteproyecto y el Proyecto de Estatuto en su materialización jurídica.
15. Que de la compulsión del Cronograma de actividades aprobado por el Consejo General en agosto de 2008 con el Cronograma que propone la Dirección Ejecutiva se desprende lo siguiente:

El Plan de Trabajo original divide el proceso de reforma en tres etapas: la primera involucra a las Direcciones Ejecutivas, la segunda a los Vocales Ejecutivos y la tercera a los Consejeros Electorales. En esta nueva propuesta, el Cronograma incluye la participación de todos los actores en todas las etapas de discusión. Así:

- Los grupos de enfoque con vocales ejecutivos se sustituyen por las cinco mesas temáticas de trabajo, las cuales incluyen la participación no sólo de

los delegados del IFE en juntas locales y distritales sino que están abiertas a todos los miembros del Servicio interesados.

- El foro de discusión virtual de los funcionarios de carrera se contempla como una de las posibles actividades complementarias a las mesas temáticas de trabajo. Además, en las tareas permanentes de difusión se considerarán distintos mecanismos de retroalimentación con los funcionarios de carrera.
  - Los informes trimestrales seguirán presentándose a los órganos de dirección del Instituto, rubro que se recoge en el nuevo Cronograma dentro de la actividad permanente de difusión allí prevista.
  - La reunión informativa con medios de comunicación también se contempla dentro de las actividades de difusión permanente. En este sentido, una vez aprobado el nuevo Estatuto por el Consejo General se convocará a una rueda de prensa donde se informará de los principales cambios en la norma que contribuirán a la mejora en la operación del Servicio.
16. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, considera necesario otorgar a los trabajos de reforma estatutaria un enfoque estratégico, tendiente a consolidar un modelo de profesionalización acorde con las 53 nuevas atribuciones del Instituto derivadas de la reforma constitucional y legal 2007-2008.
17. Que la propuesta de modificación del Cronograma de actividades tiene la finalidad de hacer un ejercicio de sistematización y organización en la lógica de cómo está constituido el Servicio Profesional Electoral para que en el desarrollo del mismo nos lleve a la consecución del producto final, que es el proyecto de Estatuto.
18. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, considera conveniente insertar tareas que abarquen la etapa de discusión y análisis específicamente jurídico del Anteproyecto de Estatuto, así como comprometer plazos puntuales, dado que se trata de una ausencia en el Cronograma original.

19. Que la propuesta de modificación de actividades no es una propuesta rígida, es una propuesta flexible y sujeta a posibles cambios necesarios de acuerdo con la agenda y los ritmos propios del Instituto.
20. Que la propuesta de actividades está soportada por un calendario interno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y que marca una logística para cada actividad, que puede estar sujeta a análisis en el seno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
21. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hace partícipe en las actividades del Cronograma para la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de que el Libro Segundo de dicho ordenamiento que refiere a la rama administrativa, de igual forma sea reformado dentro del plazo que el Consejo General estableció.
22. Que la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria del 26 de enero del año en curso, conoció y aprobó las modificaciones al Cronograma para la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, 109, 121, numeral 1; 123, 125, numeral 1, inciso d); 131, numeral 1, inciso a); 203 numeral 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Acuerdos del Consejo General CG305/2008 y CG356/2008, el Consejo General emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se aprueban las modificaciones al Cronograma de actividades aprobado por este Consejo General el 29 de agosto de 2008.

**Segundo.** Se faculta al Secretario Ejecutivo, para que de ser necesario, realice los ajustes al Cronograma en los términos que juzgue pertinentes, informando lo conducente a los integrantes del Consejo General y a la Junta General Ejecutiva.

**Tercero.** El Secretario Ejecutivo presentará un informe trimestral a la Junta General Ejecutiva del Instituto y al Consejo General del Instituto, sobre el avance y cumplimiento al Cronograma de actividades sobre la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**Cuarto.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**